



GOBIERNO DE
CHILE

Superintendencia
de Salud

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Regulación

HOG/EDH
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN EXENTA IP N° 244

SANTIAGO, 12 AGO. 2010

VISTOS: La solicitud de acreditación N° 7 de ingreso, de fecha 12 de febrero de 2010, formulada por doña Marcia Stella Quinteros Díaz, Cédula de identidad N° 8.962.212-3, domiciliada en Avenida Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Directora y representante legal del prestador institucional de salud denominado "Instituto Nacional del Cáncer", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, establecimiento de autogestión en red, según Resolución Exenta N° 368, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Salud; el Informe del Procedimiento de Acreditación, emitido con fecha 10 de agosto de 2010, por la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada", con inscripción vigente bajo el N° 3 del "Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas" de esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

1°.- Que según el Informe del Procedimiento de Acreditación señalado en los Vistos de esta resolución, el prestador institucional de salud denominado "Instituto Nacional del Cáncer", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, establecimiento de autogestión en red, según Resolución Exenta N° 368, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Salud, ha sido evaluado por la Entidad Acreditadora antes referida en relación al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, resultando **acreditado** en relación a dicho Estándar; y

2°.- Que el antes referido Informe del Procedimiento de Acreditación efectuado posee el formato y se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Intendencia mediante Circular IP/N° 7, de 16 de diciembre de 2009;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469, así como en los numerales 1° y 5° del Artículo 121 de ese mismo cuerpo legal, y en los Artículos 27, 43 y demás

pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", así como lo previsto en el Decreto Exento N° 18/2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; la Circular IP/N° 7/2009, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras Autorizadas sobre el Informe de Acreditación; vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS, al prestador institucional de salud denominado "Instituto Nacional del Cáncer", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, establecimiento de autogestión en red, según Resolución Exenta N° 368, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Salud, teléfono N° 5757101, R.U.T. N° 61.608.404-6, representado legalmente por su Directora doña Marcia Stella Quinteros Díaz, Cédula de identidad N° 8.962.212-3, del mismo domicilio, **como prestador acreditado** según el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, tras el correspondiente procedimiento de acreditación efectuado por la Entidad Acreditadora autorizada denominada "Asesorías en Gestión en Salud Limitada", según consta en el informe emitido por ésta con fecha 10 de agosto de 2010, copia auténtica del cual se incorporará a dicha inscripción. En esa inscripción se dejará constancia que la vigencia de dicha acreditación es por tres años, contados desde la emisión del antedicho informe, en los términos señalados por el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Solicitante de Acreditación
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefe Subdepartamento Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento Regulación Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores
- Oficina de Partes
- Archivo